

Estatuto General



UniCatólica del Sur
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR



ESTATUTO GENERAL

Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica
del Sur

UNICATÓLICA DEL SUR

Mayo de 2021

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR – UNICATÓLICA DEL SUR

ACUERDO SUPERIOR No 005 11 de mayo de 2021

Por el cual se aprueba y promulga la reforma Integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur -UNICATÓLICA DEL SUR-

El Consejo Superior de la Institución en ejercicio de sus atribuciones legales y considerando

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el Derecho Constitucional de la Autonomía Universitaria y le reconoce el Derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, mediante Acuerdo Superior 004 de 2014 se aprobó el Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur –UNICATOLICA DEL SUR-

Que, mediante resolución No 15596 del 23 de septiembre del 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorga personería Jurídica a la Fundación Universitaria Católica del Sur.

Que, el decreto 1330 de 2019, establece en el artículo 2.5.3.2.3.1.1 “Las condiciones institucionales son las características necesarias a nivel institucional que facilita promover el desarrollo de las labores formativos académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual o dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), de los programas que oferta, en procura del fortalecimiento integral de la institución y la comunidad académica, todo en el marco de transparencia y gobernabilidad”.

Que, acorde a lo planteado en el decreto 1330 de 2019 y su resolución reglamentaria 015224 de 2020, se establece que, para la verificación de condiciones institucionales de calidad, por parte de los pares académicos y de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES-, esta se realice respetando la autonomía universitaria, teniendo en consideración la naturaleza jurídica, tipología, identidad, misión.

Que, el crecimiento institucional, las reformas del Ministerio de Educación Nacional, el cambio social y la consecuente evolución de la comunidad académica hacen necesarios cambios en las distintas dinámicas institucionales, lo que necesariamente implicó una reforma al Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Fundación Universitaria Católica del Sur.

Que, mediante el acuerdo del 001 del 24 de marzo de 2021, el Consejo Superior aprobó la resignificación y actualización del Proyecto Educativo Institucional de la Fundación Universitaria Católica del Sur

Que, el artículo 72 del Estatuto General vigente a la fecha establece que es función del Consejo Superior aprobar, reformar, promulgar e interpretar los estatutos de la Fundación Universitaria Católica del Sur.

Que, a la luz de las reformas del Ministerio de Educación Nacional, la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y de su modelo pedagógico, así como el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y el Plan de Desarrollo Institucional, requiere la realización de ajustes en la estructura administrativa institucional y en su gobernanza y por tanto una reforma de los estatutos universitarios.

Que, en sesión ordinaria del 11 de mayo de 2021, el Consejo Superior en presencia completa de todos sus integrantes, por decisión unánime y en pleno, estudió y aprobó la Reforma Estatutaria de la institución e instruyó a la Rectora para que en su calidad de Representante Legal adelante el trámite de notificación de la reforma ante el Ministerio de Educación Nacional con miras a la ratificación de la misma por parte del ente gubernamental.

ACUERDA:

Primero: Aprobar la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur que se compone del siguiente texto:

PREAMBULO E IDENTIDAD INSTITUCIONAL

La Fundación Universitaria Católica del Sur es una institución de la Iglesia Católica, creada por la Diócesis de Pasto que, a la luz de los principios del Evangelio y la enseñanza del Magisterio Pontificio de San Juan Pablo II, tiene como misión servir a la persona humana y a la comunidad, de manera especial en la región del suroccidente colombiano, mediante la promoción de un humanismo abierto a la trascendencia y a sus valores, la construcción de la comunidad fraterna, la edificación de una sociedad justa y solidaria, la búsqueda de la verdad por los caminos de la fe y la ciencia, la defensa permanente de la vida y el cuidado de la casa común, para cooperar, desde su carácter de Institución de Educación Superior Católica, en la formación integral de personas y profesionales que respondan a los nuevos desafíos de la sociedad contemporánea.

La Fundación Universitaria Católica del Sur es una comunidad académica que contribuye a la tutela de la vida y el desarrollo de la dignidad humana, mediante la formación, la proyección social y la investigación. Ella goza de la autonomía institucional necesaria para cumplir con sus funciones eficazmente y garantiza a sus miembros la libertad académica salvaguardando sus principios doctrinales, así como los derechos de la persona y de la comunidad dentro de las exigencias del bien común y la verdad.

CAPÍTULO I

NOMBRE Y DOMICILIO

Artículo 1. Nombre. El nombre de la institución es Fundación Universitaria Católica del Sur -

UNICATÓLICA DEL SUR-, sin embargo, también podrá utilizar de forma conjunta o separada, la sigla UNICATÓLICA DEL SUR.

Artículo 2. Domicilio. La Fundación Universitaria Católica del Sur -UNICATÓLICA DEL SUR- tiene su domicilio principal en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, República de Colombia. Podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar, para tal efecto podrá establecer seccionales donde lo requiera en el país.

CAPÍTULO II

DE LA FUNDADORA, SUS DERECHOS Y DEL COMPROMISO DIOCESANO.

Artículo 3. Fundadora. La Fundación Universitaria Católica del Sur -UNICATÓLICA DEL SUR- tiene como fundadora a la DIÓCESIS DE PASTO, que ideó, promovió, convocó, generó la creación de la Fundación e hizo los aportes para la promoción de la Institución.

Artículo 4. Derechos de la Fundadora. Son derechos de la Fundadora:

1. Participar en las actividades de la UNICATÓLICA DEL SUR conforme a las condiciones que para ello se establezca.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos Institucionales.

Representar a la UNICATÓLICA DEL SUR en cualquier evento o vocería institucional con previa autorización del Consejo Superior.

3. Recibir autoría de las publicaciones hechas por la UNICATÓLICA DEL SUR.
4. Recibir autoría de los trabajos de investigación ejecutados por integrantes de la UNICATÓLICA DEL SUR.
5. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la UNICATÓLICA DEL SUR, examinar los libros de contabilidad o documentos y solicitar informes a Rectoría.
6. Proponer reformas de sus estatutos.
7. Verificar el cumplimiento de las metas institucionales, conforme al Plan de Desarrollo y presupuesto.

Artículo 5. Salvaguarda Fundacional. La DIÓCESIS DE PASTO como entidad fundadora y regente de la UNICATOLICA DEL SUR, tienen el derecho y la obligación de salvaguardar permanentemente los objetivos que han inspirado a ésta desde su fundación, velar por su orientación general y por la existencia de las condiciones necesarias para su estabilidad y progreso.

Artículo 6. Compromiso Diocesano. la UNICATÓLICA DEL SUR como institución diocesana, salvaguardando su carácter académico de Institución Universitaria y las normas de dirección y gobierno contempladas en este estatuto, se compromete activamente a contribuir desde su objeto social con la visibilidad y fortalecimiento de la DIOCESIS DE PASTO, sus obras e instituciones, así como también a promover y participar en la coordinación interinstitucional e intersectorial, redes diocesanas y otras que permitan un trabajo conjunto con fines de impacto

social, en sintonía y comunión con los proyectos de la DIÓCESIS DE PASTO.

CAPÍTULO III

NATURALEZA JURÍDICA, CARÁCTER ACADÉMICO Y AUTONOMÍA

Artículo 7. Naturaleza jurídica. La Fundación Universitaria Católica del Sur -UNICATÓLICA DEL SUR- es una Institución de Educación Superior de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, la cual se constituye de conformidad con las leyes canónicas y civiles vigentes en la República de Colombia, con el carácter académico de institución universitaria y naturaleza jurídica de fundación.

Artículo 8. Duración. La duración de la Fundación Universitaria Católica del Sur - UNICATÓLICA DEL SUR- será indefinida, sin perjuicio de las causales para su disolución y liquidación establecidas en la ley y el Estatuto General.

Artículo 9. Carácter académico. La Fundación Universitaria Católica del Sur -UNICATÓLICA DEL SUR- posee el carácter académico de institución universitaria.

Artículo 10. Autonomía. De acuerdo, con la Constitución Política y la ley, la Fundación Universitaria Católica del Sur -UNICATÓLICA DEL SUR- goza de plena autonomía para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

CAPITULO IV

CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 11. Campos de acción. Los campos de acción de la Fundación Universitaria Católica del Sur –UNICATÓLICA DEL SUR- son el de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte, la filosofía y otros campos del conocimiento o en aquellos que las normas regulatorias en materia de educación superior llegaren a establecer.

Artículo 12. Programas académicos. Fundación Universitaria Católica del Sur – UNICATÓLICA DEL SUR- ofrecerá y desarrollará los programas académicos de educación superior en pregrado, técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales universitarios; en postgrado ofrecerá y desarrollará programas de especializaciones, maestrías, doctorados y postdoctorados, de acuerdo con los requisitos que para tal efecto establezca la ley. Así mismo, podrá ofrecer y desarrollar programas de extensión y todos aquellos que la ley la faculte.

Parágrafo. El ofrecimiento y desarrollo de programas de maestría, doctorado y postdoctorado estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 30 de 1992 y a la respectiva autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 13. Modalidades Académicas. La Institución puede desarrollar todos los niveles de formación en diferentes áreas del conocimiento, utilizando modalidad presencial, distancia tradicional, virtual o dual, en conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente. También puede desarrollar educación continua, educación para el trabajo y desarrollo humano, diplomados y todo tipo de cursos, para la comunidad.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO

Artículo 14. Patrimonio. Además, de los aportes del Fundador (Diócesis de Pasto), el patrimonio de la Fundación Universitaria Católica del Sur -UNICATÓLICA DEL SUR- estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

1. Los aportes voluntarios aceptados por el Consejo Superior.
2. Transferencias de distintas entidades nacionales o internacionales que a cualquier título sean destinadas a la Institución.
3. Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba a cualquier título de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
5. El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.
6. Los recursos provenientes de los créditos.
7. Los valores de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir.
8. Los recursos provenientes de convenio de cooperación técnica o financiera nacional o internacional o de tratados o convenios interinstitucionales o internacionales.
9. Otros ingresos o bienes que obtenga a cualquier título.

Parágrafo. Para los ingresos contemplados en el presente artículo y los demás ingresos posibles, la Institución garantizará la aplicación de lo contemplado en la normatividad vigente en especial lo establecido en el Sistema de Administración del Riesgo de Eventos, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)

Artículo 15. Donaciones. Los auxilios, becas, legados, donaciones o herencias podrán ser aceptados por la Fundación Universitaria Católica del Sur -UNICATÓLICA DEL SUR-, siempre que su condición no contraríe ninguna de las disposiciones legales del Estatuto General.

Artículo 16. Prohibición. El patrimonio de la Fundación Universitaria Católica del Sur -UNICATÓLICA DEL SUR- no podrán ser destinados en todo o en parte a fines distintos a los autorizados por sus normas estatutarias, sin perjuicio de utilizar dicho patrimonio y sus rentas al logro de sus objetivos.

Artículo 17. Régimen de administración. La administración del patrimonio de la Institución se realizará por las autoridades internas competentes, de conformidad con el presente estatuto y se sujetará al régimen legal de las instituciones de educación superior y al de las fundaciones.

CAPITULO VI

LA AUTORIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 18. Autoridad y Gobierno Corporativo: La autoridad en UNICATÓLICA del SUR se inspira en los valores del Evangelio y se ejerce con concepción y voluntad de servicio a la Institución, a los miembros de su comunidad y a la sociedad. Ejercen la autoridad, en los diferentes niveles, las personas individuales, legítimamente investidas de ella y los órganos colegiados, según lo establezcan estos Estatutos y los Reglamentos Internos.

Artículo 19. Todas las autoridades están comprometidas con el bien general de la Institución y no con intereses personales particulares; se obligan a evitar cualquier situación que comprometa su ética y que implique situaciones de conflictos de interés.

Artículo 20: La UNICATÓLICA DEL SUR posee un Gobierno Corporativo que orienta sus esfuerzos al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos, bajo un modelo de gobernabilidad y transparencia contemplado en un código de ética y buen gobierno universitario que tiene en cuenta relaciones entre sus actores, la comunidad y las diferentes instituciones.

Artículo 21. Democracia participativa. Con el fin de construir una democracia participativa, UNICATÓLICA DEL SUR garantiza la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en la vida universitaria, en la forma y los términos indicados en los Estatutos y la reglamentación correspondiente. El ejercicio de la democracia participativa de los diferentes miembros de la comunidad educativa implica un derecho y una responsabilidad y se ejerce de forma distinta según las funciones, experiencias, vínculo de cada uno con la Institución, grado de estabilidad y pertenencia. En tal sentido, los miembros de UNICATÓLICA del SUR, que actúen en cumplimiento de sus funciones y que participen de las decisiones de la Institución, lo hacen de forma objetiva en búsqueda de la verdad, la dignidad humana y el bien común.

CAPITULO VII

DE LAS INSTANCIAS DE AUTORIDAD, GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Artículo 22. Instancias de autoridad, gobierno y dirección. La UNICATÓLICA DEL SUR tiene las siguientes instancias de autoridad, gobierno y dirección:

1. El Gran Canciller
2. El Consejo Superior
3. El Rector
4. El Consejo Directivo
5. El Consejo Académico.

CAPITULO VIII

EL GRAN CANCELLER

Artículo 23. Gran Canciller. El Gran Canciller de la UNICATÓLICA DEL SUR es el Obispo de la Diócesis de Pasto, quien se constituye en la suprema autoridad académico-administrativa y de gobierno de la Institución.

Artículo 24. Funciones. Son funciones del Gran Canciller las siguientes:

1. Designar a los integrantes del Consejo Superior
2. Escoger a los miembros honorarios y adherentes del Consejo Superior.
3. Presidir el Consejo Superior
4. Elegir, de terna presentada por el Consejo Superior, al Vicerrector Académico y de Extensión, al Vicerrector de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural y al Vicerrector Administrativo y Financiero.
5. Nombrar al Rector, al Revisor Fiscal, al Vicerrector de Proyección Social y Bienestar y al Capellán de la Institución.
6. Velar por el cumplimiento de la concepción, orientación, misión y principios institucionales de la Fundación Universitaria Católica del Sur, así como por el cumplimiento íntegro de sus estatutos.
7. Velar porque en la Fundación Universitaria Católica del Sur se observen los principios, valores contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Ordenar a las autoridades de dirección de la Fundación Universitaria Católica del Sur, las medidas que considere necesarias para la buena marcha de la Institución y el cumplimiento de sus fines misionales y de apoyo.
9. Las demás funciones que le correspondan según estos Estatutos, las normas canónicas y las disposiciones de la Santa Sede sobre Universidades Católicas.

CAPITULO IX

EL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 25. Consejo Superior. El Consejo Superior es la segunda autoridad de dirección y gobierno de la Fundación Universitaria Católica del Sur. Está integrado por cinco (5) miembros ordinarios con voz y voto dentro de los cuales tiene asiento propio el Gran Canciller quien presidirá las sesiones, adicionales un (1) miembro honorario, un (1) miembro adherente y el Rector, los últimos tres con voz, pero sin voto.

Artículo 26. Designación de Miembros del Consejo Superior. El Gran Canciller designará a los miembros ordinarios, al miembro honorario y al miembro adherente del Consejo Superior.

Parágrafo Primero. El Gran Canciller oído el Colegio de Consultores designará un representante del presbiterio Diocesano como uno de los miembros ordinarios del Consejo Superior con voz y voto.

Parágrafo Segundo: El Gran Canciller designará a un representante del sector productivo como uno de los miembros ordinarios con voz y voto a través de procedimiento establecido en la reglamentación interna.

Parágrafo Tercero. El miembro honorario será un profesional, nacional, extranjero o un miembro de la Diócesis de Pasto, a quien el Gran Canciller conceda tal calidad en consideración a sus destacadas actuaciones en la academia, la docencia, investigación o extensión o en otras actividades relacionadas con la educación superior.

Parágrafo Cuarto. El miembro adherente será el representante legal de una de las fundaciones Diocesanas designado por el Gran Canciller.

Artículo 27. Criterios para la Elección del Consejo Superior: Los criterios para la elección de los miembros del Consejo Superior serán los siguientes:

1. Perfiles de formación que contribuyan a diferentes áreas del conocimiento.
2. Representación de los diferentes grupos de interés
3. Experiencia académica o administrativa
4. Cercanía y afinidad con la doctrina de la Iglesia Católica
5. Alto reconocimiento y aceptación por la sociedad
6. Participación de género equitativa en su conformación.

Artículo 28. Los miembros del Consejo Superior serán de libre nombramiento y remoción, cualquier miembro del Consejo Superior podrá ser removido por el Gran Canciller en virtud de la evaluación de la gestión que realizará anualmente el mismo Consejo o de manera extemporánea a través de evaluación que el Gran Canciller pueda realizar para decidir la permanencia o no de alguno de sus miembros.

Parágrafo: A través, de reglamentación interna el Consejo Superior establecerá los parámetros de evaluación de desempeño que incluirán entre otros, el carácter de la representatividad, la asistencia a las reuniones y el aporte efectivo a la institución

Artículo 29. Funciones. El Consejo Superior tendrá las siguientes funciones:

1. Velar porque la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de la Institución estén de acuerdo con sus principios y su filosofía, las disposiciones legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto General, el Plan de Desarrollo y las políticas institucionales
2. Aprobar el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional. (PDI)
4. Aprobar el Plan de Inversión Plurianual acorde al Plan de Desarrollo.
5. Aprobar el presupuesto anual, sus modificaciones y adiciones que presente el Rector.
6. Aprobar el plan de cargos de la institución.
7. Aprobar la creación y eliminación de sedes de la Institución.
8. Aprobar la creación de programas académicos.
9. Aprobar las políticas institucionales garantizando que las mismas estén alineadas al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Aprobar el informe de gestión académico, financiero y administrativo presentado por el Rector.

11. Aprobar la creación y eliminación de facultades y demás dependencias académicas o administrativas.
12. Expedir y reformar el Estatuto General de la Institución cuando lo considere conveniente y estudiar las propuestas de reforma presentadas por el Gran Canciller, Rector, Consejo Directivo o Consejo Académico.
13. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
14. Propiciar la construcción de identidad y el sentido de pertenencia y de comunidad en cada uno de los miembros de la Institución
15. Garantizar la conservación del patrimonio de la Institución.
16. Ejercer control sobre la ejecución presupuestal de la Institución en cualquier tiempo.
17. Aceptar o rechazar los auxilios, legados, herencias o donaciones a favor de la Institución.
18. Autorizar las comisiones al exterior y las comisiones de estudios de acuerdo con los planes y las normas internas institucionales
19. Impulsar alianzas estratégicas, convenios y contratos con otras instituciones del ámbito nacional e internacional, de orden académico o extra académico, que favorezcan el desarrollo de la Universidad en sus funciones de docencia, investigación y proyección social.
20. Realizar el seguimiento al sistema de evaluación académico y administrativo de la Institución.
21. Realizar el seguimiento a la implementación de las políticas institucionales alineadas al PEI.
22. Realizar el seguimiento al Plan de Desarrollo y al Plan Plurianual de Inversión.
23. Realizar el seguimiento al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad
24. Realizar el seguimiento a los informes del Plan de Mejoramiento y la Autoevaluación Institucional.
25. Examinar y aprobar los estados financieros de la Institución que presente el Rector.
26. Decretar por unanimidad la disolución y liquidación de la Institución conforme a las causales previstas en la ley y el Estatuto General.
27. Aprobar la contratación de empréstitos y la constitución de garantías cuando supere la cuantía establecida por el mismo Consejo Superior.
28. Aprobar el manual de contrataciones.
29. Establecer la cuantía máxima dentro de la cual el Rector puede celebrar negocios jurídicos sin la autorización del Consejo Superior, de acuerdo al manual de contratación.
30. Crear o eliminar dependencias.
31. Aprobar los valores de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueda exigir la Institución
32. Proponer terna al Gran Canciller para la designación de los Vicerrectores Académico y de Extensión; Vicerrector de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural y Vicerrector Administrativo y Financiero escogido mediante procedimiento establecido en reglamentación interna
33. Reglamentar el Estatuto General de la Institución.
34. Delegar sus funciones y asumirlas nuevamente, cuando lo considere conveniente.
35. Propiciar la construcción de identidad, el sentido de pertenencia y de comunidad en cada uno de los miembros de la Institución.
36. Las demás funciones que naturalmente le corresponden y que no estén atribuidas a otros organismos o funcionarios
37. Darse su propio reglamento.

Artículo 30. Presidencia: El Obispo de la Diócesis de Pasto como Gran Canciller será el Presidente del Consejo Superior.

Parágrafo Primero: El Gran Canciller podrá delegar la presidencia del Consejo Superior únicamente en cualquiera de los cuatro miembros ordinarios restantes que conforman el Consejo.

Parágrafo Segundo: El Gran Canciller podrá delegar la presidencia del Consejo Superior solo en aquellos casos donde las reuniones son de carácter deliberatorio mas no decisorio.

Artículo 31. Secretario. El Secretario General de la Institución será el Secretario del Consejo Superior y en caso de ausencia será designado como Secretario Ad-Hoc alguno de sus miembros.

Artículo 32. Reuniones. El Consejo Superior se reunirá ordinariamente en los meses de diciembre y junio de cada año y extraordinariamente a solicitud de su Presidente o el Rector.

Parágrafo Primero: Las dos terceras partes de los miembros ordinarios con voz y voto podrán citar al Consejo Superior de manera extraordinaria cuando así lo consideren.

Parágrafo Segundo: El Revisor Fiscal podrá excepcionalmente citar al Consejo Superior de manera extraordinaria en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 33. Decisiones. El Consejo Superior adopta sus decisiones mediante acuerdos superiores.

Artículo 34. Quorum: Los diferentes tipos de quorum que pueden darse en las reuniones del Consejo Superior son los siguientes:

1. Quórum deliberatorio: Hace referencia al número mínimo de integrantes para el desarrollo de la sesión y será la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto.
2. Quorum decisorio: Hace referencia al número mínimo de integrantes para la toma de decisiones; atendiendo la importancia de la decisión este podrá ser:
 - Quórum decisorio ordinario: Estará conformado por la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto
 - Quórum decisorio calificado: Estará conformado por las dos terceras partes de los integrantes con derecho a voto
 - Quórum decisorio especial: Estará conformado por las tres cuartas partes de los integrantes con derecho a voto
 - Quórum unánime: Estará conformado por el total de los integrantes con derecho a voto.

Parágrafo Primero: El Consejo Superior reglamentará lo relacionado con los aspectos que requieren quorum decisorio ordinario, calificado, especial o unánime de acuerdo con la importancia, trascendencia y efecto de la decisión a tomar.

Parágrafo Segundo: Las reuniones de carácter decisorio requerirán siempre la presencia del Gran Canciller.

CAPITULO X

EL RECTOR

Artículo 35. El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de Institución, por lo tanto, es el responsable de la gestión administrativa, académica y financiera.

Artículo 36. Designación y período. El Rector será de libre nombramiento y remoción designado para un periodo de cinco (5) años por el Gran Canciller a través de un proceso de selección objetivo y transparente de acuerdo con el reglamento interno que establezca el Consejo Superior.

Parágrafo Primero: A través, de reglamentación interna el Consejo Superior establecerá los parámetros de evaluación de la gestión del Rector que incluirán entre otros; el cumplimiento de las metas institucionales, el avance de cumplimiento del Plan de Desarrollo, la visibilidad y el posicionamiento institucional.

Parágrafo Segundo: El Gran Canciller en virtud de la evaluación de la gestión, podrá decidir la permanencia del Rector para el cumplimiento del periodo o su prorroga.

Parágrafo Tercero: El Rector podrá ser removido antes de la culminación de su periodo por causales establecidas en la reglamentación interna del Consejo Superior.

Parágrafo Cuarto. El Rector de la UNICATÓLICA DEL SUR hará pública profesión de Fe en el momento de tomar posesión de su cargo ante el Gran Canciller y el Consejo Superior.

Artículo 37. Requisitos. Para ser Rector se requiere:

1. Poseer título de maestría como mínimo.
2. Poseer experiencia profesional o experiencia docente en educación superior de diez (10) o más años.
3. Poseer experiencia específica de seis (6) años en cargos de dirección o gestión en el sector de educación superior.

Artículo 38. Funciones. El Rector tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Institución.
2. Velar porque la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de la Institución estén de acuerdo con sus principios y su filosofía, las disposiciones legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto General, el Plan de Desarrollo y las políticas institucionales
3. Adoptar con autoridad las decisiones necesarias para dar cumplimiento con la misión, visión y los objetivos de la Institución, siempre y cuando no corresponda a otra autoridad.
4. Liderar la elaboración del Plan de Desarrollo de la Institución, comunicarlo a los Consejos Directivo y Académico y presentarlo para su aprobación al Consejo Superior.
5. Liderar la elaboración del Plan Plurianual de Inversión, comunicarlo a los Consejos Directivo y Académico y presentarlo para su aprobación al Consejo Superior.
6. Liderar la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de manera participativa y presentarlo a las instancias pertinentes para su aprobación

7. Liderar la elaboración del Plan Operativo Anual y su alineación al Plan de Desarrollo Institucional y presentarlo al Consejo Superior para su aprobación.
8. Liderar la elaboración del presupuesto anual de la Institución, darlo a conocer al Consejo Directivo y presentarlo para su aprobación al Consejo Superior.
9. Liderar la elaboración del plan de cargos de la Institución, darlo a conocer al Consejo Directivo y presentarlo para su aprobación al Consejo Superior.
10. Dar a conocer las propuestas de modificación o adición del presupuesto de la Institución al Consejo Directivo y presentarlas para su aprobación al Consejo Superior.
11. Proponer al Consejo Superior la creación de sedes y presentar el respectivo estudio de viabilidad académica y financiera.
12. Liderar la elaboración del Reglamento Estudiantil y Estatuto Docente con la participación de los estamentos según el caso (estudiantes para el reglamento estudiantil y profesores para el estatuto docente) y presentarlas al Consejo Superior para su aprobación.
13. Liderar la elaboración de Políticas Institucionales y presentarlas al Consejo Superior para su aprobación.
14. Convocar a elecciones profesoraes y estudiantiles para hacer parte en los órganos colegiados de la Institución donde tengan asiento.
15. Gestionar alianzas estratégicas, convenios y contratos con otras instituciones del ámbito nacional e internacional, de orden académico o extra académico, que favorezcan el desarrollo de la Universidad en sus funciones de docencia, investigación y proyección social.
16. Proponer al Consejo Superior las modificaciones que estime convenientes en aras del mejoramiento institucional.
17. Elaborar anualmente el informe de gestión académico, financiero y administrativo, darlo a conocer a los Consejos Directivo y Académico y presentarlo para su aprobación ante el Consejo Superior.
18. Proponer al Consejo Superior la creación de programas académicos y presentar el respectivo estudio de viabilidad académica y financiera.
19. Proponer al Consejo Superior la creación y eliminación de facultades y demás dependencias académicas o administrativas
20. Dar a conocer al Consejo Directivo los estados financieros de la Institución y presentarlos para su aprobación al Consejo Superior.
21. Realizar el seguimiento a los compromisos y metas financieras trimestrales, semestrales y anuales, así como sobre el cumplimiento en la ejecución del presupuesto
22. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los Estatutos y reglamentos de la Institución, así como las decisiones de sus órganos.
23. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Institución e informar sobre el mismo a sus órganos.
24. Establecer las estrategias y acciones para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional y al Plan Operativo Anual de manera conjunta con los Consejos Directivo y Académico.
25. Realizar el seguimiento al Sistema Interno de Aseguramiento la Calidad
26. Suscribir convenios y contratos en representación de la Institución y ejecutar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, atendiendo las disposiciones legales, estatutarias y los reglamentos vigentes.
27. Consolidar el posicionamiento de la Universidad a nivel internacional, nacional y regional a través de convenios e intercambios interinstitucionales.
28. Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y rentas de la Institución.

29. Proponer al Consejo Superior las reformas al Estatuto General que considere convenientes.
30. Proponer ante el Consejo Superior las propuestas de modificación del Reglamento Estudiantil, Estatuto Docente y demás Políticas Institucionales
31. Coordinar las actividades administrativas, financieras, legales y de planeación de la Institución.
32. Vincular y desvincular a los trabajadores de la Institución.
33. Delegar las funciones que crea necesarias a los Vicerrectores, al Secretario General y demás funcionarios de la entidad.
34. Expedir el manual de funciones y procedimientos.
35. Suscribir los diplomas y respectivas actas de grado.
36. Realizar anualmente rendición de cuentas de la gestión institucional ante la comunidad universitaria y la comunidad en general.
37. Adoptar el código de ética y buen gobierno.
38. Propiciar la construcción de identidad, el sentido de pertenencia y de comunidad en cada uno de los miembros de la Institución.
39. Las demás que señalen el Estatuto General y los Reglamentos, así como las que sean inherentes al cargo.

Artículo 39. Actos Administrativos de la Rectoría. Los actos administrativos que expida el Rector, en ejercicio de sus funciones y competencias, se denominarán Resoluciones Rectorales.

CAPITULO XI

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 40. El Consejo Directivo: Es la autoridad de dirección y asesoría de la Institución encargada de las decisiones administrativas, instancia asesora y deliberativa de los aspectos administrativos. Está integrado por:

1. El Rector.
2. Los Vicerrectores.
3. El Asesor de Planeación y Desarrollo Institucional.
4. El Asesor del Sistema de Información y Comunicación.
5. El Asesor del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.
6. El Capellán de la Fundación.

Parágrafo. De acuerdo a las necesidades y requerimientos se invitará a otros funcionarios de la Institución.

Artículo 41. Funciones. El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Velar porque la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de la Institución estén de acuerdo con sus principios y su filosofía, las disposiciones legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto General, el Plan de Desarrollo y las políticas institucionales
2. Recomendar la propuesta de Plan de Desarrollo Institucional y dar su concepto ante el Consejo Superior.

3. Recomendar la propuesta de Plan Plurianual de Inversión y dar su concepto ante el Consejo Superior.
4. Recomendar el presupuesto anual de la Institución y dar su concepto ante el Consejo Superior
5. Recomendar el Plan de Cargos de la Institución y dar su concepto ante el Consejo Superior.
6. Recomendar las propuestas de modificación o adición del presupuesto de la Institución y dar su concepto ante el Consejo Superior.
7. Recomendar la propuesta de creación y eliminación de sedes y seccionales de la Institución y dar su concepto ante el Consejo Superior.
8. Proponer ante el Consejo Superior las reformas al Estatuto General que considere convenientes.
9. Proponer al Consejo Superior, de manera conjunta con el Consejo Académico, la creación y eliminación de facultades y demás dependencias académicas o administrativas.
10. Proponer al Consejo Superior, de manera conjunta con el Consejo Académico, la creación, modificación o suspensión de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legales vigentes.
11. Pre-aprobar las políticas institucionales relacionadas con aspectos administrativos en consenso con los Vicerrectores, alineadas con el Proyecto Educativo Institucional.
12. Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y su alineación al Plan de Desarrollo Institucional.
13. Aprobar el Plan de Mejoramiento y el informe de Autoevaluación Institucional.
14. Establecer las estrategias y acciones para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional y al Plan Operativo Anual.
15. Conocer el informe académico, financiero y administrativo elaborado por el Rector y dar su concepto ante el Consejo Superior.
16. Conocer los estados financieros de la Institución y dar su concepto ante el Consejo Superior.
17. Asegurar el desarrollo de los procesos necesarios para la implementación del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Institucional
18. Revisar la pertinencia de creación de comités operativos que se hagan necesarios para la implementación del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.
19. Poner en marcha las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional, de conformidad con lo establecido por el Plan de Desarrollo Institucional, el Proyecto Educativo Institucional y el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad institucional
20. Realizar el seguimiento al Plan de Desarrollo Institucional y al Plan Operativo Anual.
21. Establecer de manera conjunta con el Consejo Académico, los sistemas de autoevaluación, autorregulación y acreditación institucional y de programas, de conformidad con las normas legales vigentes.
22. Evaluar el desarrollo administrativo de la Institución.
23. Aprobar los convenios administrativos o académicos que pretenda celebrar el Rector.
24. Aprobar el calendario anual de actividades presentado por el Rector.
25. Resolver, en última instancia, las apelaciones a las sanciones impuestas e imponer las que sean de su competencia, de acuerdo con los reglamentos internos respectivos.
26. Propiciar la construcción de identidad, el sentido de pertenencia y de comunidad en cada uno de los miembros de la Institución.
27. Delegar sus funciones y asumirlas nuevamente, cuando lo considere conveniente.
28. Las demás que le asigne el Consejo Superior
29. Darse su propio reglamentó.

Artículo 42. Presidencia. El Rector será el presidente del Consejo Directivo. En caso de falta, la presidencia será ejercida por quien este designe de entre los integrantes de dicho consejo.

Artículo 43. Reuniones. Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud de su presidente o de cuatro (4) de sus miembros, quienes señalarán el respectivo orden del día.

Artículo 44. Secretario. El Secretario General de la Institución será el secretario del Consejo Directivo y en caso de ausencia será designado como secretario Ad-Hoc alguno de sus miembros.

Artículo 45. Decisiones. El Consejo Directivo adopta sus decisiones mediante Acuerdos Directivos, documentos que deben ser elaborados por el Secretario General y firmados por el presidente de la sesión. Las sesiones se harán constar en actas.

Artículo 46. Quórum. El quórum para deliberar y decidir será la mitad más uno de los integrantes.

CAPITULO XII

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 47. El Consejo Académico. Es la autoridad de dirección y asesoría de la Institución encargada de las decisiones académicas, responsable de la calidad de la prestación del servicio público educativo de la Institución, instancia asesora y deliberativa de la función académica. Estará integrado por:

1. El Rector.
2. El Vicerrector Académico y de Extensión
3. El Vicerrector de Proyección Social y Bienestar
4. El Vicerrector de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural.
5. Un representante de los decanos, elegido cada dos (2) años por los decanos de las facultades de la Institución.
6. Un representante de los directores de programa, elegido cada dos (2) años por los directores de programas de la Institución
7. Un representante de los docentes, elegido cada dos (2) años por los docentes de la Institución.
8. Un representante de los estudiantes, elegido cada dos (2) años por los estudiantes de la Institución.
9. Un representante de los egresados, elegido cada dos (2) años por los egresados de la Institución.

Parágrafo primero. El Rector podrá invitar a otros funcionarios académicos a participar, de manera permanente o temporal en las sesiones del Consejo Académico, pero sin derecho a voto.

Parágrafo segundo. El Secretario General de la Institución actuará como secretario del Consejo Académico, con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo tercero: Sera invitado permanente el Coordinador de la Comisión Diocesana de Pastoral Social con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 48. Funciones. El Consejo Académico, con sujeción a las normas legales y al presente estatuto y en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional y las decisiones de política adoptadas por el Consejo Superior, cumplirá las siguientes funciones:

1. Velar porque la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de la Institución estén de acuerdo con sus principios y su filosofía, las disposiciones legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto General, el Plan de Desarrollo y las políticas institucionales
2. Recomendar la propuesta de Plan de Desarrollo Institucional y dar su concepto ante el Consejo Superior.
3. Recomendar el Plan Operativo Anual alineado al Plan de Desarrollo Institucional y dar su concepto ante el Consejo Superior
4. Proponer al Consejo Superior orientaciones en las políticas académicas y decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los lineamientos de gestión curricular, la orientación sobre programas académicos, el cumplimiento de las funciones misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social, como las definiciones en torno a la internacionalización y a pastoral y bienestar universitario.
5. Aprobar el calendario académico de la Institución, propuesto por el Vicerrector Académico y de Extensión.
6. Aprobar los documentos de autoevaluación y planes de mejoramiento de programas propuesto por los Comités Curriculares.
7. Velar por el cumplimiento de los reglamentos en lo que en lo académico se refieren.
8. Resolver las consultas de carácter académico que le formulen los órganos de la Institución y el Rector.
9. Aprobar el otorgamiento de títulos académicos previa la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.
10. Servir de órgano consultivo del Consejo Superior en todo lo relacionado con el Proyecto Educativo Institucional.
11. Conceptuar sobre distinciones académicas.
12. Aprobar los Proyectos Educativos de Facultad (PEF) alineados al PEI.
13. Otorgar estímulos y distinciones de reconocimiento a los trabajos de producción académica docente y estudiantil según criterios establecidos por el mismo Consejo.
14. Aprobar planes de formación y capacitación docente.
15. Pre-aprobar el Reglamento Estudiantil y el Estatuto Docente y políticas académicas, de extensión, de investigación creación artística y cultural, de proyección social y demás políticas académicas, en consenso con los Vicerrectores, alineadas con el Proyecto Educativo Institucional.
16. Definir los requisitos de admisión de los estudiantes y otorgamiento de los respectivos títulos.
17. Estudiar los documentos sobre creación, modificación, supresión o renovación de registros calificados de programas académicos y presentar ante el Consejo Superior, a través del Rector, el concepto respectivo para la toma de la decisión final.
18. Estudiar los documentos sobre creación, modificación, supresión de facultades y presentar ante el Consejo Superior, a través del Rector, el concepto respectivo para la toma de la decisión final.

19. Estudiar los documentos sobre creación, modificación, supresión de sedes y presentar ante el Consejo Superior, a través del Rector, el concepto respectivo para la toma de la decisión final.
20. Adoptar, supervisar y modificar los planes de estudio de los programas académicos que no impliquen cambios de fondo que requiera la autorización del Ministerio de Educación Nacional.
21. Hacer seguimiento a los procesos de acreditación y renovación de registros calificados de los programas académicos.
22. Revisar y aprobar el informe de autoevaluación y el Plan de Mejoramiento de los programas académicos.
23. Conceptuar ante el Consejo Superior sobre la creación, modificación, supresión, fusión o reestructuración de unidades académicas.
24. Evaluar los informes que se soliciten a las Facultades u otras unidades académicas sobre los planes, programas y proyectos de carácter académico que están bajo su responsabilidad.
25. Emitir concepto previo a los proyectos relacionados con la adopción o modificación de los reglamentos docente, estudiantil y otros.
26. Realizar el seguimiento al Plan de Desarrollo Institucional y al Plan Operativo Anual
27. Definir los procedimientos y criterios de selección y admisión de estudiantes a los programas académicos.
28. Adoptar, a propuesta de la Vicerrectoría Académica y de Extensión, el plan de desarrollo profesoral, acorde con las necesidades de los programas académicos o proyectos de investigación e innovación y evaluarlo periódicamente.
29. Definir las políticas de selección, los mecanismos y procesos de evaluación docente.
30. Definir las políticas de selección, los mecanismos y procesos de evaluación de estudiantes.
31. Aprobar las solicitudes de reintegro y transferencia de estudiantes.
32. Aprobar los cursos inter-semestrales solicitados por los programas de acuerdo a los reglamentos internos.
33. Decidir sobre las solicitudes de homologación.
34. Dar respuesta a solicitudes académicas de los estudiantes una vez se realice el conducto regular de acuerdo a los reglamentos internos.
35. Conocer el informe de gestión institucional académico y financiero referente al gasto ordinario en lo académico y dar su opinión ante el Consejo Superior.
36. Establecer de manera conjunta con el Consejo Directivo, los sistemas de autoevaluación, autorregulación o acreditación institucional y de programas, de conformidad con las normas legales vigentes
37. Resolver, en última instancia, las apelaciones a las sanciones impuestas dentro de los procesos disciplinarios a profesores y estudiantes e imponer las que sean de su competencia, de acuerdo con los reglamentos internos respectivos.
38. Propiciar la construcción de identidad, el sentido de pertenencia y de comunidad en cada uno de los miembros de la Institución.
39. Delegar las funciones que considere necesarias.
40. Darse su propio reglamento.
41. Las demás que le sean asignadas.

Artículo 49. Presidencia. El Rector será el presidente del Consejo Académico. En caso de falta, la Presidencia será ejercida por el Vicerrector Académico y de Extensión.

Artículo 50. Reuniones. Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud de su presidente o de cuatro (4) de sus miembros, quienes señalarán el respectivo orden del día.

Artículo 51. Secretario. El Secretario General de la Institución será el secretario del Consejo Académico. En caso de ausencia será designado como secretario Ad-Hoc alguno de sus miembros.

Artículo 52. Decisiones. El Consejo Académico adopta sus decisiones mediante Acuerdos Académicos.

Artículo 53. Quórum. El quórum para deliberar y decidir será la mitad más uno de los integrantes.

CAPÍTULO XIII

DE LAS VICERRECTORÍAS Y VICERRECTORES

Artículo 54. Vicerrectorías. Son las unidades de dirección determinadas en la estructura orgánica de la UNICATÓLICA DEL SUR, con dependencia jerárquica directa de la Rectoría, responsables de liderar los procesos misionales y de apoyo de la Institución, de acuerdo con las políticas, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo y las decisiones de los Consejos Superior, Directivo y Académico. En todo caso, siempre existirán la Vicerrectoría Académica y de Extensión, la Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar, la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Artículo 55. El Vicerrector Académico y de Extensión. La Institución tendrá un Vicerrector Académico y de Extensión. El Vicerrector Académico y de Extensión es responsable de la gestión académica, representa al Rector en los asuntos académicos que le delegue para la buena marcha de la Institución. En sus ausencias temporales, el Rector designará el respectivo encargado.

Artículo 56. Requisitos: Para ser Vicerrector Académico y de Extensión se requiere:

1. Poseer título de maestría como mínimo.
2. Poseer experiencia profesional o experiencia docente en educación superior de ocho (8) años
3. Poseer experiencia específica de cuatro (4) años en cargos de dirección o gestión académica en el sector de educación superior.

Artículo 57. Selección: El Vicerrector Académico y de Extensión será designado por el Gran Canciller de terna presentada por el Consejo Superior, elegida mediante un proceso de selección que garantice objetividad y transparencia.

Artículo 58. Periodo: El cargo de Vicerrector Académico y de Extensión será de libre nombramiento y remoción por el Rector.

Parágrafo Primero: El Gran Canciller y el Consejo Superior decidirá su retiro por sugerencia del Rector con base en la evaluación de desempeño.

Parágrafo Segundo: El Vicerrector podrá ser removido por situaciones de tipo legal previamente analizadas por el Consejo Superior.

Artículo 59. Funciones del Vicerrector Académico y de Extensión: Son funciones del Vicerrector Académico y de Extensión las siguientes:

1. Velar porque la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de la Institución estén de acuerdo con sus principios y su filosofía, las disposiciones legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto General, el Plan de Desarrollo y las políticas institucionales
2. Definir, implementar y coordinar las políticas académicas y de extensión y presentar informes de acuerdo a los requerimientos del Rector y al Consejo Académico.
3. Ejecutar y controlar todas las actividades relacionadas con la docencia y la extensión de conformidad con la misión, los principios, objetivos y política de calidad y cobertura de la Institución.
4. Elaborar el Plan Operativo Anual de su Vicerrectoría alineado al Plan de Desarrollo Institucional.
5. Presentar al Rector informes de avance del cumplimiento del Plan Operativo de la Vicerrectoría y de sus dependencias adscritas.
6. Disponer lo necesario para implementar las políticas académicas y de extensión sobre el cuerpo profesoral y los estudiantes.
7. Liderar la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional en lo relacionado con la docencia y la extensión, para proponer acciones que generen mayor impacto y desarrollo.
8. Articularse con las Vicerrectorías de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural y Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar a fin de diseñar estrategias conjuntas que propendan por la calidad del servicio educativo y la formación integral, de acuerdo con las directrices contenidas en el PEI.
9. Presentar, al Consejo Académico, los reglamentos relacionados con su ámbito de competencia: profesoral, estudiantil, de extensión y de posgrados y demás que requiera la Institución, para su buen funcionamiento académico.
10. Presentar al Rector su concepto sobre la creación de unidades académicas.
11. Orientar y coordinar el desarrollo de las Facultades en comunión con el Decano respectivo.
12. Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad, mejoramiento continuo y autoevaluación permanente de los procesos académicos y de extensión
13. Evaluar y consolidar los resultados de los planes de acción de las Facultades alineados al Plan Operativo Anual de la Vicerrectoría Académica y de Extensión.
14. Definir los mecanismos para la implementación de las distintas modalidades de enseñanza y niveles de formación.
15. Garantizar la calidad y la cobertura de la educación en sus diferentes formas y modalidades.
16. Definir e implementar las políticas generales para el establecimiento de asociaciones de contenido académico con otras organizaciones e instituciones de Educación Superior.
17. Presidir el Comité de Admisiones de acuerdo a los reglamentos internos de la Institución
18. Convocar y presidir las reuniones de los Decanos, Direcciones y Coordinaciones de apoyo académico para estudiar, promover y resolver los asuntos propios de las Facultades y Programas y unidades a su cargo.
19. Coordinar y gestionar las relaciones académicas con otras instituciones.
20. Velar por el cumplimiento de los principios y estrategias del modelo pedagógico.
21. Formular las políticas y programas de educación continuada.

22. Trazar los lineamientos necesarios para la planeación, organización y ejecución de los proyectos de educación continuada en la Institución, con el fin de complementar, actualizar o suplir conocimientos en aspectos académicos o laborales de egresados y comunidad en general.
23. Fomentar el desarrollo de los programas académicos de pregrado y posgrado y la extensión de estos, de conformidad con el campo de acción de la Institución.
24. Responder a las demandas de cualificación de profesiones y disciplinas a través de las distintas modalidades de educación continua y de servicios académicos.
25. Proponer, evaluar y aprobar cursos de extensión.
26. Presentar al Consejo Académico las solicitudes de estudiantes que una vez hayan cursado el conducto regular deban ser resueltas por esa instancia.
27. Propiciar la construcción de identidad, el sentido de pertenencia y de comunidad en cada uno de los miembros de la Institución.
28. Propender por la seguridad de elementos, documentos y registros de carácter manual, mecánico o electrónico y adoptar mecanismos para su conservación y buen uso y responder por el inventario de elementos y equipos a su cargo
29. Las demás funciones que el Rector o las autoridades competentes le asignen.

Artículo 60. Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural.

La Institución tendrá un Vicerrector de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural. El Vicerrector de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural es responsable de la gestión de investigación, representa al Rector en los asuntos de investigación que le delegue para la buena marcha de la Institución. En sus ausencias temporales, el Rector designará el respectivo encargado.

Artículo 61. Requisitos: Para ser Vicerrector Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural se requiere:

1. Poseer título de maestría como mínimo.
2. Poseer experiencia profesional o experiencia docente en educación superior de ocho (8) años.
3. Estar preferiblemente escalafonado como investigador en COLCIENCIAS.
4. Tener productos académicos registrados en su CVLAC.
5. Demostrar experiencia y producción investigativa de al menos dos años.

Artículo 62. Selección: El Vicerrector Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural será designado por el Gran Canciller de terna presentada por el Consejo Superior, elegida mediante un proceso de selección que garantice objetividad y transparencia.

Artículo 63. Periodo: El cargo de Vicerrector Investigación, Innovación, creación artística y cultural será de libre nombramiento y remoción por el Rector.

Parágrafo Primero: El Gran Canciller y el Consejo Superior decidirá su retiro por sugerencia del Rector con base en la evaluación de desempeño.

Parágrafo Segundo: El Vicerrector podrá ser removido por situaciones de tipo legal previamente analizadas por el Consejo Superior

Artículo 64. Funciones del Vicerrector Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural

1. Velar porque la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de la Institución estén de acuerdo con su identidad institucional, principios y valores, las disposiciones legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto General, el Plan de Desarrollo y las políticas institucionales
2. Definir, implementar y coordinar la política de investigación creación artística y cultural y presentar informes de acuerdo a los requerimientos del Rector y del Consejo Académico.
3. Ejecutar y controlar todas las actividades relacionadas con la investigación de conformidad con la misión, los principios, objetivos y política de calidad de la Institución.
4. Elaborar el Plan Operativo Anual de su Vicerrectoría alineado al Plan de Desarrollo Institucional.
5. Presentar al Rector informes de avance del cumplimiento del Plan Operativo de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Artística y Cultural de sus dependencias adscritas.
6. Disponer lo necesario para implementar la política de investigación, innovación, creación artística y cultural sobre el cuerpo profesoral y los estudiantes.
7. Liderar la elaboración e implementación de la Política y el Plan Estratégico de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural.
8. Garantizar el desarrollo de las estrategias de fomento para la investigación, innovación y creación artística y cultural.
9. Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad, mejoramiento continuo y autoevaluación permanente de los procesos de investigación, innovación y creación artística y cultural.
10. Liderar la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional en lo relacionado con la investigación, innovación, creación artística y cultural para proponer acciones que generen mayor impacto y desarrollo.
11. Articularse con las Vicerrectorías Académica y de Extensión y Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar a fin de diseñar estrategias conjuntas que propendan por la calidad del servicio educativo y la formación integral, de acuerdo con las directrices contenidas en el PEI.
12. Fomentar el fortalecimiento de la investigación formal y formativa y su integración con la docencia, la extensión, la proyección social y la internacionalización.
13. Liderar, promover, coordinar e impulsar políticas, programas, proyectos y actividades de investigación, innovación y creación artística y cultural.
14. Implementar y validar periódicamente el sistema de investigación de la Institución.
15. Articular las líneas de investigación institucionales a los campos de desarrollo disciplinar de los programas académicos acorde a la naturaleza, tipología, identidad institucional y misión de la Institución.
16. Consolidar la presencia de la Institución en los distintos sectores sociales utilizando su producción de conocimiento como fundamento, de tal manera que la investigación se proyecte como útil y contribuya a los avances científico, técnico y cultural de la región y del país.
17. Promover las relaciones, acuerdos y convenios interinstitucionales a nivel regional, nacional e internacional, con el propósito de fortalecer la investigación, innovación, creación artística y cultural.
18. Incentivar la participación de los investigadores y grupos de investigación en redes nacionales e internacionales de investigación mediante el uso de plataformas tecnológicas que facilitan la interacción a nivel global.

19. Proferir concepto del desempeño de los docentes que desarrollan actividades de investigación, innovación, creación artística y cultural.
20. Identificar y gestionar con Ministerio de Ciencia y Tecnología, entidades académicas, observatorios de ciencia y tecnología, agencias financiadoras, sectores públicos y privados y sociedad en general nuevas fuentes de financiación para proyectos de investigación, innovación, creación artística y cultural.
21. Impulsar la actividad investigativa formal y formativa en los distintos programas curriculares con el fin de dinamizarlos, actualizarlos permanentemente y posibilitarles su desarrollo.
22. Fortalecer el vínculo entre institución y sociedad a través de proyectos de innovación que contribuyan a fortalecer el compromiso social, la transdisciplinariedad, la cooperación y demás principios Institucionales
23. Crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnológico que estimulen la capacidad innovadora de los docentes y estudiantes de la Institución a través de políticas de fomento y funcionamiento de grupos y semilleros de investigación.
24. Fomentar la conformación de grupos, al igual que efectuar sus trámites de registros, seguimiento y control ante Colciencias.
25. Propender por la inserción sistemática de los investigadores en el mundo globalizado
26. Crear condiciones que favorezcan la divulgación de los resultados de proyectos de investigación, innovación y creación artística y cultural a través de la publicación en revistas nacionales e internacionales, participación en eventos científico, participación en redes nacionales e internacionales, el fomento de intercambios y la elaboración de proyectos colaborativos con sus pares nacionales y extranjeros.
27. Apoyar la creación de sistemas de información de la actividad investigativa de la Institución y de sus docentes investigadores.
28. Propiciar mecanismos tendientes a la vinculación de nuevos docentes con mayor información y disposición para la investigación en la Institución.
29. Tramitar registros, seguimiento y control de los grupos ante Colciencias.
30. Asistir a los grupos de investigación en la preparación de las propuestas de proyectos de las convocatorias públicas y privadas, nacionales e internacionales para la presentación de proyectos.
31. Coordinar el proceso interno de presentación, evaluación, selección, aprobación y asignación de recursos financieros para proyectos de investigación, innovación y creación artística y cultural.
32. Presidir el comité de investigaciones
33. Propender por la seguridad de elementos, documentos y registros de carácter manual, mecánico o electrónico y adoptar mecanismos para su conservación y buen uso y responder por el inventario de elementos y equipos a su cargo
34. Propiciar la construcción de identidad, el sentido de pertenencia y de comunidad en cada uno de los miembros de la Institución.
35. Las demás funciones confiadas por el Rector o las autoridades competentes de UNICATÓLICA del SUR.

Artículo 65. Comité de Investigaciones: Es un órgano asesor y consultivo de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Artística y Cultural y tiene como fin colaborar en la formulación, seguimiento y evaluación de la función de investigación en la Institución.

Artículo 66. Integrantes. El comité de investigaciones estará integrado por:

1. El Vicerrector de investigación, innovación, creación artística y cultural quien lo presidirá.
2. Un representante de los profesores investigadores, elegido por la comunidad profesoral para un periodo de dos (2) años.
3. Un representante de los estudiantes, elegido por la comunidad estudiantil para un periodo de dos (2) años, preferiblemente perteneciente a un grupo de investigación o a un semillero de investigación.
4. Un representante de los directores de programa, elegido por los directores para un periodo de dos (2) años.

Artículo 67. Funciones. Serán funciones del Comité de Investigaciones:

1. Asesorar a los Consejos de Facultad y a los Comité Curriculares y de Investigación de los Programas, en la toma de decisiones relacionadas con la investigación, innovación, creación artística y cultural.
2. Incentivar y promover la investigación en las Facultades y los Programas, ejerciendo liderazgo y fomentando la participación de los investigadores en la ejecución de la política y el plan estratégico en investigación, innovación, creación artística y cultural.
3. Ofrecer un acompañamiento dialogante a los grupos de investigación para la mejora de sus procesos, productos y clasificaciones en el Sistema ScienTI y otros similares.
4. Organizar los procesos de convocatorias de investigación anuales, desarrollando una formulación participativa, y la valoración selectiva de las propuestas.
5. Liderar o canalizar las propuestas de establecimiento o modificación de la política de investigación, innovación, creación artística y cultural.
6. Obtener y organizar información sobre investigación desarrollada en los grupos que hacen parte de cada Facultad y Programa.
7. Fijar criterios para la asignación de los recursos a actividades, proyectos, grupos y líneas de investigación.
8. Aprobar los apoyos que se dará a los investigadores y a los grupos de investigación para el fortalecimiento de sus capacidades de producción científica, su visibilidad y relacionamiento.
9. Aprobar los proyectos de investigación de docentes y los cronogramas de trabajo de los grupos de investigación de acuerdo con la política de investigación.
10. Aprobar los proyectos de investigación de estudiantes cuando requieran la asignación de recursos de la Institución para su ejecución.
11. Recomendar en primera instancia la designación de tiempo en la labor docente para realizar trabajos de investigación, innovación o creación artística y cultural de acuerdo a las políticas y demás normas institucionales, según los proyectos que lo ameriten.
12. Definir las fechas en que se recibirá documentación referente a títulos de proyectos de grado, trabajo de investigación docente y estudiantil.
13. Proponer a la Vicerrectoría Académica y de Extensión la realización de cursos de capacitación; programas de pre y postgrado derivados de las líneas y programas de investigación consolidados.
14. Aprobar las líneas de investigación propuestas por los Programas o las Facultades
15. Aprobar los grupos de investigación propuestos por las Facultades
16. Las demás previstas en los Estatutos y los Reglamentos de la Institución y las que le asigne el Rector inherentes a la naturaleza del cargo.

Artículo 68. Vicerrector Administrativo y Financiero: La Institución tendrá un Vicerrector Administrativo y Financiero responsable de la gestión administrativa y financiera: gestión humana, contabilidad, finanzas, planta física, apoyo logístico, infraestructura tecnológica y gestión operativa y los demás asuntos administrativos y financieros que le delegue el Rector para la buena marcha de la Institución. En sus ausencias temporales, el Rector designará el respectivo encargado.

Artículo 69. Requisitos: Para ser Vicerrector Administrativo y Financiero se requiere:

1. Poseer título profesional Universitario preferente en ciencias económicas, administrativas contables y financieras con maestría como mínimo.
2. Poseer experiencia profesional de ocho (8) años
3. Poseer experiencia específica de cuatro (4) años en cargos de dirección administrativa en el sector de educación superior.

Artículo 70. Selección: El Vicerrector Administrativo y Financiero será designado por el Gran Canciller de terna presentada por el Consejo Superior, elegida mediante un proceso de selección que garantice objetividad y transparencia.

Artículo 71. Periodo: El cargo de Vicerrector Administrativo y Financiero será de libre nombramiento y remoción por el Rector.

Parágrafo Primero: El Gran Canciller y el Consejo Superior decidirá su retiro por sugerencia del Rector con base en la evaluación de desempeño.

Parágrafo Segundo: El Vicerrector podrá ser removido por situaciones de tipo legal previamente analizadas por el Consejo Superior

Artículo 72. Funciones: El Vicerrector Administrativo y Financiero tendrá las siguientes funciones:

1. Velar porque la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de la Institución estén de acuerdo con sus principios y su filosofía, las disposiciones legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto General, el Plan de Desarrollo y las políticas institucionales
2. Ejecutar y coordinar las políticas administrativas, de talento humano, financieras, de apoyo logístico y de recursos físicos y tecnológicos emitidas por el Consejo Superior y presentar informes de acuerdo con los requerimientos del Rector.
3. Planear, dirigir, ejecutar y controlar todas las actividades relacionadas con la administración, el talento humano, contabilidad, finanzas, mercadeo, planta física, infraestructura tecnológica, gestión operativa, y disponer lo necesario para implementar, las políticas generales para la actividad de los funcionarios administrativos de UNICATÓLICA del SUR.
4. Dirigir y ejecutar las políticas generales que, en el área Administrativa, Financiera y de Infraestructura física y tecnológica, han sido establecidas por el Consejo Superior y el Rector.
5. Aplicar de acuerdo con las recomendaciones dadas por el Consejo Superior y Directivo, las directrices sobre valores de matrículas, descuentos, auxilios económicos, compras y demás, relacionados con el manejo de dineros de la Institución.

6. Avalar las afiliaciones o alianzas que tengan implicaciones económicas para la Institución.
7. Gestionar la búsqueda de recursos desde la diversificación de ingresos y participar en el diseño de las acciones estratégicas para lograr los contactos y relaciones interinstitucionales.
8. Conceptuar sobre los planes de financiación, la contratación de empréstitos, la constitución de garantías en asuntos de menor cuantía, y toda operación que comprometa económicamente a la Institución.
9. Consolidar los presupuestos presentados por cada dependencia de acuerdo al Plan Operativo Anual y a la disponibilidad presupuestal anual.
10. Elaborar y presentar, el proyecto de presupuesto anual de UNICATÓLICA del SUR y una vez aprobado por el Consejo Superior, velar por su ejecución.
11. Hacer seguimiento a los presupuestos presentados por cada dependencia de acuerdo a su Plan Operativo Anual y a la disponibilidad presupuestal anual.
12. Presentar el proyecto de plan de cargos de UNICATOLICA del SUR y una vez aprobado por las autoridades competentes, velar por su ejecución.
13. Preparar los Estados Financieros para la aprobación del Consejo Superior.
14. Analizar las solicitudes de crédito presentadas por los estudiantes de acuerdo con las directrices emanadas por el Consejo Superior
15. Velar por que la información contable y tributaria de la Institución se encuentre siempre al día.
16. Presentar al Consejo Superior para su aprobación las políticas, los proyectos, y reglamentos administrativos y financieros, previo concepto del Consejo Directivo y del Rector.
17. Elaborar el Plan Operativo Anual de su Vicerrectoría alineado al Plan de Desarrollo Institucional.
18. Presentar al Rector informes de avance del cumplimiento del Plan Operativo de la Vicerrectoría Administrativa y financiera y de sus dependencias adscritas
19. Fomentar los ingresos y controlar los egresos de la entidad con el fin de garantizar la estabilidad y sostenibilidad financiera de la Institución
20. Administrar los bienes que conforman el patrimonio y velar por su conservación, control y registro adecuados.
21. Supervisar los documentos sujetos a registros contables y garantizar la calidad y oportunidad de la Contabilidad, la cual debe llevarse de acuerdo con las disposiciones legales según el sistema contable adoptado por UNICATÓLICA del SUR.
22. Liderar la estrategia de mercadeo institucional de forma tal que se obtenga y se mantenga el posicionamiento esperado, y se cumplan las metas previstas.
23. Proponer al Rector los cambios necesarios en la política de compensación para asegurar una remuneración adecuada a los diferentes niveles de la Institución.
24. Presentar al Rector informes semestrales y los planes estratégicos de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y de sus dependencias adscritas.
25. Aprobar cursos inter-semestrales solicitados por las unidades académicas de acuerdo con la reglamentación interna.
26. Definir de manera conjunta con la Vicerrectoría Académica y de Extensión, los requerimientos para el grado de acuerdo con la reglamentación interna.
27. Promover acciones de impacto para mejorar el clima laboral y fortalecer la cultura organizacional de la Institución.
28. Planificar y diseñar, el sistema de evaluación por competencias con el fin de dar cumplimiento a las estrategias de desarrollo profesional en los colaboradores.

29. Coordinar el diseño y la implementación del plan maestro de desarrollo de infraestructura física y tecnológica de acuerdo con los lineamientos institucionales.
30. Coordinar el plan de mantenimiento y mejora institucional
31. Velar el funcionamiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo
32. Participar en redes nacionales e internacionales que aporten valor agregado a la gestión administrativa y financiera.
33. Propiciar la construcción de identidad, el sentido de pertenencia y de comunidad en cada uno de los miembros de la Institución.
34. Propender por la seguridad de elementos, documentos y registros de carácter manual, mecánico o electrónico y adoptar mecanismos para su conservación y buen uso y responder por el inventario de elementos y equipos a su cargo
35. Las demás funciones confiadas por el Rector o las autoridades competentes de UNICATÓLICA del SUR.

Artículo 73. Vicerrector de Proyección Social y Bienestar: La Institución tendrá un Vicerrector de Proyección Social y Bienestar, nombrado por el Gran Canciller. Él es responsable de la gestión de todos los procesos y proyectos relacionados con las acciones de proyección social, internacionalización, pastoral, el bienestar universitario y egresados. Para el desarrollo del proceso Pastoral contará con el apoyo del Capellán de la Institución el cual también será designado por el Gran Canciller.

Artículo 74. Requisitos. Para ser nombrado como Vicerrector de Proyección Social y Bienestar se requiere ser sacerdote incardinado en la Diócesis de Pasto

Artículo 75. Periodo. El cargo de Vicerrector de Proyección Social y Bienestar será de libre nombramiento y remoción por el Gran Canciller.

Parágrafo: El Gran Canciller decidirá su retiro por sugerencia del Rector con base en la evaluación de desempeño.

Artículo 76. Funciones. Son funciones del Vicerrector de Proyección Social y Bienestar:

1. Velar porque la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de la Institución estén de acuerdo con sus principios constitucionales y su filosofía, las disposiciones legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto General, el Plan de Desarrollo y las políticas institucionales
2. Ejecutar y coordinar las políticas de Proyección Social, Pastoral y Bienestar y Egresados emitidas por el Consejo Superior y presentar informes de acuerdo con los requerimientos del Rector.
3. Ejecutar y controlar todas las actividades relacionadas con la proyección social, pastoral, el bienestar universitario y la relación con los egresados, de conformidad con la misión, los principios, objetivos, políticas y cobertura de la Institución.
4. Presentar al Consejo Superior para su aprobación las políticas, los proyectos, y reglamentos relacionados con el área de proyección social, pastoral, bienestar y egresados previo concepto del Consejo Directivo y del Rector.
5. Elaborar el Plan Operativo Anual de su Vicerrectoría alineado al Plan de Desarrollo Institucional con su respectivo presupuesto.

6. Presentar al Rector informes de avance del cumplimiento del Plan Operativo de la Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar y de sus dependencias adscritas.
7. Definir con los coordinadores adscritos a la Vicerrectoría, sobre los mecanismos para la implementación de las distintas políticas, reglamentos, procesos y proyectos que garanticen la calidad y la formación integral.
8. Velar por el correcto desarrollo de los procesos de proyección social, pastoral, bienestar universitario y de egresados.
9. Convocar y presidir las reuniones de la Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar para estudiar, promover y resolver los asuntos propios de las áreas a su cargo.
10. Coordinar y gestionar las relaciones con la Diócesis de Pasto y con otras instituciones diocesanas.
11. Contribuir a la comprensión y solución de problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, buscando la mejora del bienestar de las comunidades y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.
12. Fortalecer la integración y articulación de la Institución con su entorno social, cultural, económico e institucional, validando su pertinencia como institución relevante y comprometida con el desarrollo humano integral sostenible.
13. Vincular los procesos académicos de la docencia, la investigación, la producción cultural y artística, a la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y el país, como expresión de la misión social de la Institución.
14. Contribuir a la cooperación e intercambio con las comunidades académicas y las sociedades de otros países, con criterio de reciprocidad, intercambio y aprendizaje mutuos.
15. Promover la formación y creación artística, la formación de públicos, espectadores y lectores, como expresiones de los procesos de Proyección Social.
16. Fortalecer las prácticas y pasantías profesionales facilitando la articulación de los programas académicos de pregrado y posgrado con las organizaciones, instituciones, empresas y comunidades.
17. Promover y fomentar las prácticas y actividades de voluntariado como parte del compromiso social de la Institución y de la formación ética y de construcción ciudadana de la comunidad universitaria.
18. Organizar y desarrollar procesos de seguimiento y vinculación de los egresados de la Institución, como reconocimiento de su papel en el análisis y pertinencia de los procesos de docencia, investigación y extensión, y como expresión de la articulación e impacto de la Unicatólica del Sur en la sociedad.
19. Fomentar la articulación de los medios de comunicación y de las nuevas tecnologías de información y comunicación a los procesos, actividades y modalidades de la Proyección Social de la Institución.
20. Gestionar alianzas estratégicas, convenios y contratos con otras instituciones del ámbito nacional e internacional, de orden académico o extra académico, que favorezcan el desarrollo de la Institución en sus funciones de docencia, investigación y proyección social.
21. Ejecutar políticas de internacionalización que la institución establezca
22. Orientar y proponer procesos de formación en identidad y filosofía institucional, dirigidos a la comunidad académica en articulación con otras instancias que intervienen en el proceso respectivo.
23. Coordinar con la dependencia respectiva la vinculación del personal requerido para los procesos de proyección social, pastoral, bienestar y egresados.

24. Establecer criterios para la formulación y seguimiento de proyectos que contribuyan al desarrollo integral del ser humano y la construcción de paz en la comunidad universitaria.
25. Establecer criterios para la formulación de proyectos orientados a contribuir a la calidad y proyecto de vida de la comunidad universitaria en articulación con otras instancias que intervienen en el proceso respectivo.
26. Orientar y proponer procesos que fortalezcan el bienestar espiritual de la comunidad universitaria.
27. Generar y articular procesos de bienestar y formación integral con las necesidades de la Institución.
28. Direccional el fortalecimiento de la red institucional de egresados a nivel local y regional que permita el reconocimiento institucional a la labor profesional realizada por los egresados, así como a su posicionamiento en el entorno.
29. Articular proyectos relacionados con los egresados a las dinámicas, procesos y proyectos desarrollados por las diversas áreas institucionales.
30. Participar en el Comité de Admisiones de acuerdo con la reglamentación interna institucional.
31. Organizar las elecciones de representantes estudiantiles y docentes a los órganos colegiados y propiciar la participación democrática de los diferentes estamentos según la reglamentación interna
32. Promover la implementación de programas, proyectos y servicios sociales que contribuyan al desarrollo e impacto, social, familiar y cultural, a nivel local y regional.
33. Contribuir al desarrollo humano y la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria a través de diferentes programas, actividades y servicios que incorporan las dimensiones.
34. Propiciar la construcción de identidad y el sentido de pertenencia y de comunidad en cada uno de los miembros de la Institución.
35. Propender por la seguridad de elementos, documentos y registros de carácter manual, mecánico o electrónico y adoptar mecanismos para su conservación y buen uso y responder por el inventario de elementos y equipos a su cargo
36. Las demás funciones que el Rector o las autoridades competentes le asignen.

Artículo 77. Recursos de Pastoral y Bienestar Universitario. La Institución destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente los programas y proyectos de Pastoral y Bienestar Universitario.

CAPÍTULO XIV

DE LAS FACULTADES Y SUS DECANOS

Artículo 78. Facultades. Son unidades académicas que dependen jerárquicamente de la Vicerrectoría Académica y de Extensión, encargadas del desarrollo de las áreas de conocimiento, el ofrecimiento de los programas académicos de pregrado o postgrado y su articulación con los proyectos de investigación, de extensión y proyección social. Estas unidades están bajo la responsabilidad y liderazgo de un decano, cuyo nombramiento es aprobado por el Rector.

Artículo 79. El Decano. Es el responsable de la gestión académica y administrativa de la Facultad, en coordinación con la Vicerrectoría Académica y de Extensión, Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar y Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Artículo 80. Selección: Los Decanos serán nombrados por el Rector de terna presentada por el Consejo Académico, elegido mediante un proceso de selección que garantice objetividad y transparencia. En sus ausencias temporales, la Vicerrectoría Académica y de Extensión designará el respectivo encargado.

Artículo 81. Requisitos. Los Requisitos para ser Decano son:

1. Tener título universitario como mínimo a nivel de Maestría, con competencias en alguna de las disciplinas del saber de la respectiva Facultad.
2. Ser persona de reconocida capacidad y experiencia académica.
3. Haber sido profesor por cinco (5) años y haber ejercido cargos de dirección académica por tres (3) años.

Artículo 82. Período. El Cargo de Decano será de libre nombramiento y remoción.

Parágrafo Primero: El Rector y el Vicerrector Académico decidirán su retiro con base en la evaluación de desempeño.

Parágrafo Segundo: El Decano podrá ser removido por situaciones de tipo legal previamente analizadas por el Consejo Académico.

Parágrafo Tercero: En caso de existir un solo programa en alguna facultad, el decano podrá hacer las veces de director de programa.

Artículo 83. Funciones. Son funciones de los Decanos:

1. Velar porque la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de la Institución estén de acuerdo con sus principios y su filosofía, las disposiciones legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto General, el Plan de Desarrollo y las políticas institucionales
2. Coordinar y ejecutar las políticas académicas, políticas de investigación, novación, creación artística y cultural, políticas de proyección social y demás políticas definidas por la Institución.
3. Asegurar el cumplimiento y ejecución de todas las normas, reglamentos, políticas y directrices en todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa.
4. Orientar las acciones de la Facultad promoviendo la integración de la docencia, la investigación, la proyección social, la interdisciplinariedad y con altos niveles de calidad, estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones académicas.
5. Dirigir y responder por la gestión administrativa de su Facultad y de las unidades adscritas a ella.
6. Liderar la elaboración y actualización del Proyecto Educativo de Facultad (PEF) alineado al PEI.

7. Elaborar y ejecutar el plan de acción de la Facultad alineado al Plan Operativo Anual de la Vicerrectoría Académica y de Extensión.
8. Presentar al Vicerrector Académico y de Extensión, informes de avance del cumplimiento del Plan de Acción de la Facultad y de los Programas Académicos adscritos.
9. Velar por el cumplimiento del servicio educativo en condiciones de alta calidad.
10. Representar a la Facultad ante la Institución y ante el sector externo.
11. Coordinar las relaciones con otras unidades internas y con otras instituciones en desarrollo de convenios y alianzas, autorizadas por el Rector.
12. Promover dentro de su Facultad un ambiente propicio para el desarrollo, formación integral y bienestar de los estudiantes, profesores y funcionarios de la Facultad.
13. Promover la movilidad interprogramas, interfacultades y por fuera de la Universidad, de los estudiantes, en atención a la flexibilidad curricular.
14. Convocar y presidir el Consejo de Facultad y los demás comisiones y equipos de trabajo internos, que considere convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la Facultad.
15. Elaborar y ejecutar, en conjunto con Directores de Programa de su Facultad, los planes de acción, los presupuestos y los planes de inversión de Facultad en línea con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo.
16. Planear y controlar el uso de los recursos financieros y físicos asignados a la Facultad.
17. Proponer e implementar la estructura académica, administrativa y organizacional de su Facultad, de acuerdo con los lineamientos Institucionales.
18. Elaborar un informe semestral sobre las actividades de la Facultad; y previa consideración del Consejo de Facultad y presentarlo ante el Consejo Académico.
19. Presentar al Consejo Académico, la propuesta de creación, reforma o supresión de Programas Académicos, así como las reformas curriculares y las propuestas sobre programas de extensión, previo concepto del Consejo de Facultad.
20. Proponer al Rector, previo concepto del Vicerrector Académico y de Extensión, los candidatos a ser nombrados directores de programa.
21. Proponer al Rector, previo concepto de las Vicerrectoría Académica y de Extensión, la planta profesoral de la facultad de acuerdo con el estatuto docente.
22. Proponer al Rector, previo concepto de las Vicerrectoría Administrativa y Financiera la planta administrativa de la facultad de acuerdo con la normatividad interna institucional.
23. Apoyar los procesos de selección y admisión de los estudiantes en la Institución.
24. Apoyar los procesos de participación de los estudiantes en órganos de gobierno de la Institución.
25. Liderar los procesos de graduación de los estudiantes y resolver de acuerdo con el grado de complejidad, las solicitudes de profesores y estudiantes.
26. Participar en las ceremonias de graduación de sus estudiantes y suscribir sus diplomas.
27. Proponer al Vicerrector Académico y de Extensión, los reconocimientos y estímulos para sus estudiantes y profesores de acuerdo con las normas internas de la Institución.
28. Coordinar con la Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar y la coordinación de egresados, acciones para promover la participación de los egresados en el desarrollo integral de la Facultad
29. Propiciar la construcción de identidad, el sentido de pertenencia y de comunidad en cada uno de los miembros de la Institución.
30. Propender por la seguridad de elementos, documentos y registros de carácter manual, mecánico o electrónico y adoptar mecanismos para su conservación y buen uso y responder por el inventario de elementos y equipos a su cargo

31. Las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

Artículo 84. El Consejo de Facultad. Es el órgano responsable del direccionamiento de los procesos académicos y administrativos de la Facultad, en coordinación con la Vicerrectoría Académica y de Extensión. Será presidido por el respectivo Decano.

Artículo 85. Integrantes. El Consejo de Facultad está integrado por los siguientes miembros así:

1. El Decano de la Facultad, quien lo convoca y preside
2. Los directores de los programas académicos de la Facultad.
3. Un representante de los estudiantes, elegido por la comunidad estudiantil para un periodo de dos (2) años.
4. Un representante de los profesores, elegido por la comunidad profesoral para un periodo de dos (2) años.
5. Un representante de los egresados, elegido por la comunidad de egresados para un periodo de dos (2) años.

Parágrafo. El Decano de la Facultad podrá invitar a otros funcionarios, de acuerdo a las necesidades.

Artículo 86. Funciones. Son funciones del Consejo de Facultad:

1. Velar porque la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de la Institución estén de acuerdo con sus principios y su filosofía, las disposiciones legales vigentes, El Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto General, el Plan de Desarrollo y las políticas institucionales
2. Asesorar al Decano en la revisión del cumplimiento las normas, reglamentos, políticas y directrices en todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa de la Facultad.
3. Liderar y coordinar procesos de análisis de tendencias educativas relacionadas con el área de conocimiento de las respectivas facultades.
4. Recibir los informes de las unidades y representaciones que hagan directivos, profesores o estudiantes que participen en congresos, ferias o seminarios representando a la facultad.
5. Aprobar las acciones académicas que son competencia de la Facultad, y recomendar las propuestas académicas que son decisión del Consejo Académico.
6. Adoptar las decisiones específicas para la Facultad, de acuerdo con los Reglamentos de la Institución, y en los casos previstos, someterlas a la aprobación de la instancia correspondiente.
7. Apoyar al Decano en el proceso de planeación, ejecución y seguimiento de los procesos académicos de la Facultad y de las unidades adscritas a ella.
8. Orientar y liderar la construcción y actualización del Proyecto Educativo de Facultad (PEF) acorde con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y bajo la dirección del Decano.
9. Vigilar el cumplimiento de la labor educativa en condiciones de alta calidad.
10. Promover en conjunto con el Decano de la Facultad la creación de un ambiente propicio para el desarrollo, formación integral y bienestar de los estudiantes, profesores y funcionarios de la Facultad.

11. Avalar el informe semestral de las actividades de la Facultad antes de su presentación ante el Consejo Académico.
12. Conceptuar sobre propuestas de creación, reforma o supresión de programas académicos que conduzcan a la obtención de títulos, así como las reformas curriculares y las propuestas sobre programas de extensión al interior de la Facultad.
13. Conceptuar sobre los procesos disciplinarios, de graduación y las solicitudes estudiantiles, así como sobre las solicitudes de profesores según el nivel de pertinencia.
14. Conceptuar sobre los reconocimientos y estímulos para sus estudiantes y profesores de acuerdo con las normas internas de la Institución para su Facultad.
15. Adelantar según su competencia procesos disciplinarios de acuerdo con la normatividad interna institucional.
16. Ejercer control sobre los comités curriculares y aprobar políticas que estos organismos tracen para el fortalecimiento de los programas.
17. Elaborar su propio reglamento, de acuerdo con los Estatutos y someterlo a la aprobación del Consejo Superior.
18. Propiciar la construcción de identidad, el sentido de pertenencia y de comunidad en cada uno de los miembros de la Institución.
19. Las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

Artículo 87. Sesiones del Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad sesionará ordinariamente una (1) vez mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario el Decano. El representante profesoral o estudiantil puede pedir que sea convocado de modo extraordinario.

Parágrafo. El Consejo de Facultad podrá deliberar y tomar decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 88. Programas. Son unidades académicas que dependen de las Facultades encargadas del desarrollo de los programas académicos de pregrado y de postgrado, debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional. Estas unidades están bajo la responsabilidad y liderazgo de un Director de Programa.

Artículo 89. Director del Programa. El Director de Programa es la máxima autoridad universitaria del Programa Académico cuyo nombramiento es competencia del Rector y se determinará de una terna de los profesores del programa, escogida por concurso de méritos.

Artículo 90. Requisitos. Para ser Director de Programa se requiere título profesional universitario en la disciplina pertinente al conocimiento que desarrolle la respectiva unidad y haber sido profesor en la UNICATÓLICA DEL SUR como mínimo durante dos años.

Artículo 91. Período. El Cargo de Director será de libre nombramiento y remoción.

Parágrafo: El Rector decidirá su retiro con base en la evaluación de desempeño.

Artículo 92. Funciones. Son funciones de los directores de programa, las siguientes:

1. Velar porque la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de la Institución estén de acuerdo con sus principios y su filosofía, las disposiciones legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto General, el Plan de Desarrollo y las políticas institucionales

2. Cumplir y hacer cumplir, en lo pertinente, las disposiciones constitucionales, las Leyes, y los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad.
3. Garantizar que los Programas Académicos cuenten con un proyecto educativo acorde con el Proyecto Educativo Institucional.
4. Garantizar la permanente actualización de los Syllabus de las asignaturas que conforman el plan de estudios de los programas a su cargo.
5. Proponer planes y proyectos que requiera la Facultad y el respectivo Programa Académico a su cargo y apoyar al decano en la formulación y ejecución de políticas académicas, de investigación, de proyección social y administrativas.
6. Diseñar, aplicar y evaluar estrategias que contribuyan al logro de los objetivos propuestos para los Programas.
7. Verificar el cumplimiento de los requisitos académicos de los estudiantes de sus diferentes programas académicos para el otorgamiento del título universitario correspondiente.
8. Coordinar con los demás Programas Académicos adscritos a la Facultad la prestación de servicios necesarios para la ejecución y cumplimiento de programas y servicios académicos.
9. Planear con el Decano y demás personal académico – administrativo, lo concerniente al proceso de diseño, gestión y evaluación curricular de los Programas Académicos a su cargo.
10. Definir y solicitar ante las dependencias competentes, la adquisición de recursos y servicios educativos, equipos, materiales, dotaciones, mobiliario y mejoras locativas, entre otros.
11. Elaborar el Plan de Acción del Programa alineado al Plan de Acción de la Facultad, en coordinación con el Decano y presentar el anteproyecto de presupuesto, de acuerdo con las políticas y normas internas de la Institución.
12. Propiciar e impulsar el avance científico y tecnológico, así como fomentar la investigación dentro del Programa Académico, a través de procesos que integren la formación y la extensión.
13. Impulsar los programas de extensión, cursos cortos y diplomados relacionados con los programas académicos a su cargo.
14. Generar procesos de autoevaluación permanentes con miras a garantizar la calidad académica en el desarrollo curricular y extracurricular de los Programas Académicos.
15. Presentar al Decano el plan de trabajo y contratación de profesores para el respectivo período académico, previo el cumplimiento de los requisitos y trámites exigidos por el Estatuto y Reglamentos de la Institución.
16. Elaborar los horarios de clase y coordinar con la dependencia competente la asignación los salones correspondientes.
17. Convocar a reuniones a docentes y estudiantes para informarles sobre asuntos propios del Programa Académico.
18. Asistir a las reuniones de los consejos, comisiones, comités y demás cuerpos colegiados en que tenga asiento y este invitado o efectuar las delegaciones correspondientes y presentar las propuestas y alternativas solicitadas en procura del mejoramiento académico de los programas a su cargo.
19. Asistir a las reuniones intersectoriales e interinstitucionales relacionadas con asuntos académicos del Programa y rendir al Decano los informes sobre acuerdos y políticas definidas.
20. Tramitar y dar respuestas oportunas a los estudiantes y profesores respecto a sus peticiones, previo cumplimiento de los conductos regulares y reglamentos vigentes.
21. Supervisar la ejecución de los planes y programas formulados por los jefes de área o quien haga sus veces.

22. Convocar a reuniones periódicas a docentes, estudiantes y personal administrativo a su cargo, con el fin de evaluar la ejecución de los planes y proyectos, servicios, procesos y actividades propias del Programa Académico, rindiendo el informe correspondiente al decano.
23. Liderar el proceso de autoevaluación del Programa Académico con fines de actualización y/o acreditación.
24. Liderar los procesos de renovación de registro calificado.
25. Liderar la elaboración y actualización del Proyecto Educativo del Programa (PEP), alineado al PEI.
26. Participar en la elaboración y realización del programa de actualización, de perfeccionamiento y de complementación de los docentes.
27. Promover la participación de profesores y estudiantes en las actividades programadas por la Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar.
28. Realizar la evaluación de desempeño de los profesores del Programa Académico.
29. Velar porque los profesores cumplan con sus obligaciones generales y especiales.
30. Presentar ante el Comité Curricular los aspectos relacionados con el plan de estudios y demás asuntos referidos con los procesos académicos y administrativos del programa a su cargo.
31. Presentar informes de su gestión al Decano de la Facultad y a otras instancias directivas identificando los datos y los flujos de información necesarios para la construcción integral del sistema de información.
32. Ejercer la coordinación general de los monitores adscritos al Programa Académico en sus distintas áreas y materias.
33. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades y labores del personal administrativo bajo su inmediata responsabilidad.
34. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas por el sistema de archivo y correspondencia.
35. Hacer seguimiento permanente al desempeño académico de los estudiantes del programa.
36. Remitir a la coordinación de Pastoral y Bienestar a los estudiantes que considere deben tener acompañamiento para asegurar su permanencia
37. Adelantar de acuerdo a la reglamentación interna Institucional el proceso de transferencia de estudiantes.
38. Presidir el Comité Curricular y de Investigaciones.
39. Propender por la seguridad de elementos, documentos y registros de carácter manual, mecánico o electrónico y adoptar mecanismos para su conservación y buen uso y responder por el inventario de elementos y equipos a su cargo.
40. Propiciar la construcción de identidad, el sentido de pertenencia y de comunidad en cada uno de los miembros de la Institución.
41. Las demás previstas en los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad y las que le asigne el jefe inmediato inherentes a la naturaleza del cargo.

Artículo 93. Comité Curricular y de Investigaciones: Comité Curricular y de Investigaciones es el órgano asesor de cada programa académico, que estudia y analiza los aspectos académicos e investigativos con el fin de hacer aportes y sugerencias para el beneficio del mismo.

Artículo 94. Integrantes. Los comités curriculares y de investigación estarán integrados por:

1. El Director del Programa Académico, quien lo presidirá.

2. Un representante de los profesores investigadores, elegido por la comunidad profesoral para un periodo de dos (2) años.
3. Un representante de los estudiantes, elegido por la comunidad estudiantil para un periodo de dos (2) años
4. Un representante de los profesores, elegido por la comunidad profesoral para un periodo de dos (2) años.

Artículo 95. Funciones. Son funciones de los comités curriculares y de investigación las siguientes:

1. Velar porque la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de la Institución estén de acuerdo con sus principios y su filosofía, las disposiciones legales vigentes, el estatuto general, el plan de desarrollo y las políticas institucionales
2. Velar por la calidad del programa académico y su mejoramiento continuo, actuando en concordancia con las políticas institucionales.
3. Participar en la revisión curricular de los planes de estudio, las estrategias pedagógicas, metodológicas y syllabus de asignaturas y presentar recomendaciones a los consejos de Facultad.
4. Aprobar cambios propuestos por los profesores a los syllabus de asignatura.
5. Realizar procesos de autoevaluación continua del Programa Académico para registro calificado y acreditación.
6. Analizar la información de la evolución académica de los estudiantes y formular las recomendaciones a las instancias correspondientes.
7. Hacer seguimiento de los resultados de los exámenes de estado para el ingreso y la salida de la educación superior, así como la información existente en el Observatorio Laboral y otros resultados de empleabilidad y proponer estrategias de mejoramiento.
8. Formular el marco general y los propósitos específicos para los exámenes de seguimiento, revisar los resultados y proponer acciones de mejora.
9. Generar propuestas de creación de líneas de investigación pertinentes al programa y presentarlas al Comité de Investigaciones previa la aprobación del Decano.
10. Fomentar y analizar la pertinencia y viabilidad de las propuestas y acciones de proyección social.
11. Construir y presentar el informe final de autoevaluación ante el Consejo Académico con los resultados del proceso de autoevaluación, plan de mejoramiento y hacer seguimiento a los mismos.
12. Proponer ante el Consejo de Facultad, de acuerdo a la normatividad interna, los candidatos estudiantiles para su movilidad.
13. Hacer seguimiento permanente a las prácticas y pasantías de los estudiantes, así como revisarlas periódicamente, con el fin de recomendar los ajustes necesarios para asegurar su pertinencia en relación con los objetivos de la formación.
14. Proponer acciones para promover las relaciones con el medio y la internacionalización del programa, de acuerdo con los lineamientos de la facultad.
15. Analizar y dar curso a las iniciativas, propuestas, quejas y reclamos de los estudiantes, según lo estime pertinente.
16. Adelantar según su competencia procesos disciplinarios a estudiantes y profesores de acuerdo con la normatividad interna institucional
17. Aplicar los reglamentos estudiantiles de pregrado y postgrado.

18. Orientar y liderar la construcción y actualización del Proyecto Educativo del Programa (PEP) acorde con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y bajo la dirección del Director.
19. Emitir acta de aprobación de homologaciones para ser aprobada por el Consejo Académico.
20. Analizar y presentar proyectos de investigación de estudiantes y docentes al Comité de Investigaciones para su aprobación de acuerdo con la normatividad interna.
21. Aprobar proyectos de investigación de estudiantes de acuerdo con la normatividad interna.
22. Analizar y aprobar proyectos de grado de estudiantes de acuerdo con la normatividad interna
23. Proponer actividades de cualificación docente a la Vicerrectoría Académica y de Extensión
24. Propiciar espacios de revisión y construcción del documento maestro para renovación de registro calificado del programa
25. Revisar y aprobar los cursos de extensión
26. Analizar las evaluaciones de los escenarios de práctica, presentadas por el coordinador de prácticas y establecer planes de mejoramiento
27. Propiciar la construcción de identidad, el sentido de pertenencia y de comunidad en cada uno de los miembros de la Institución.
28. Las demás previstas en los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad y las que le asigne el jefe inmediato inherentes a la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO XV

DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 96. Secretario General. La Institución tendrá un Secretario General; es el notario institucional, da fe de las decisiones de los órganos colegiados y representa al Rector cuando este lo determine. Es además el responsable de la custodia del archivo y líder de la gestión documental, supervisa la imagen institucional, hace de vocero oficial de la Rectoría y acompaña los procesos jurídicos institucionales. Bajo su dirección estará la gestión y control del registro académico y documentación de la institución.

Artículo 97. Requisitos. Los requisitos para el cargo de Secretario General, son los siguientes:

1. Poseer título de abogado con formación mínima de maestría
2. Experiencia profesional de seis (6) años.
3. Poseer experiencia de tres (3) años en cargos relacionados con el sector educación superior

Artículo 98: Selección: El Secretario General será seleccionado por el Consejo Superior de terna presentada por el Rector, elegida mediante un proceso de selección que garantice objetividad y transparencia.

Artículo 99. Periodo: El cargo de Secretario General será de libre nombramiento y remoción por el Rector.

Parágrafo Primero: El Consejo Superior decidirá su retiro por sugerencia del Rector con base en la evaluación de desempeño.

Parágrafo Segundo: El Secretario General podrá ser removido por situaciones de tipo legal previamente analizadas por el Consejo Superior

Artículo 100. Funciones. Son funciones del Secretario General:

1. Actuar como apoderado general de la Institución en asuntos jurídicos, prejudiciales, judiciales, extrajudiciales y administrativos.
2. Actuar como secretario en el Consejo Superior, Consejo Directivo, Consejo Académico, y todo acto solemne de la Institución.
3. Elaborar y firmar con el Gran Canciller las actas correspondientes a las distintas instancias de gobierno.
4. Refrendar con su firma los títulos universitarios que expida la Institución.
5. Ser inmediato colaborador del Rector en el manejo de los asuntos administrativos, académicos y de servicios de la Institución y jurídicos.
6. Acreditar mediante certificación, a los miembros de los órganos de la Institución.
7. Organizar, custodiar y dar fe de los archivos generales de la Institución.
8. Llevar los libros de actas y de acuerdos del Consejo Superior, Consejo Directivo, Consejo Académico y de las resoluciones del Rector.
9. Velar por el adecuado y correcto manejo y mantenimiento del archivo.
10. Notificar en los términos legales y reglamentarios los actos que expidan los órganos de la Institución.
11. Firmar los documentos oficiales de la Institución, los diplomas y las actas que los acrediten.
12. Orientar al Rector en la definición de la política de seguridad de la información y la de protección y manejo de datos personales
13. Dirigir y controlar los procesos de registro de la información académica de los programas de pregrado, postgrados y diplomados.
14. Dar constancia de la información relativa a la vinculación de los estudiantes a los programas
15. Refrendar los certificados académicos que sean solicitados
16. Garantizar el archivo y custodia de los reportes de notas de los estudiantes
17. Realizar el proceso de grado para los estudiantes
18. Adelantar de acuerdo a la reglamentación interna los procesos de elección de representantes de los diferentes estamentos a los órganos colegiados de la Institución.
19. Las demás que le sean asignadas por la Institución.

CAPÍTULO XVI

OTRAS DEPENDENCIAS

Artículo 101. De las Oficinas Asesoras. La estructura de la Fundación Universitaria Católica del Sur, contará con las siguientes dependencias asesoras, cuyo funcionamiento será reglamentado por el Rector:

1. Asesor de Planeación y Desarrollo Institucional
2. Asesor del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad
3. Asesor del Sistema de Información y de Comunicación
4. Registro, control académico y documentación, dependiente de la Secretaría General.

Artículo 102. De la Estructura de la Vicerrectoría Académica y de Extensión. La Vicerrectoría Académica y de Extensión de la Fundación Universitaria Católica del Sur, contará con la siguiente dependencia, cuyo funcionamiento será reglamentado por el Rector:

1. Coordinación de Extensión y Posgrados.

Artículo 103. De la Estructura de la Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar. La Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar de la Fundación Universitaria Católica del Sur, contará con las siguientes dependencias, cuyo funcionamiento será reglamentado por el Rector:

1. Coordinación de Proyección Social e Internacionalización
2. Coordinación de Pastoral y Bienestar.
3. Coordinación de Egresados.

Artículo 104. De la Estructura de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. La estructura de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Fundación Universitaria Católica del Sur, contará con las siguientes dependencias, cuyo funcionamiento será reglamentado por el Rector:

1. Coordinación de Talento Humano
2. Coordinación Contable y Financiera

CAPÍTULO XVII

DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 105. Inhabilidades. Los integrantes de los órganos de la Institución, el Rector, los Vicerrectores, los Decanos y los Directores y demás empleados de dirección o asesores, tendrán las siguientes inhabilidades:

1. Haber sido condenado por la comisión de hechos punibles.
2. Haber sido sancionado por falta grave contra la ética profesional.
3. Incurrir en conductas u omisiones contrarias al buen nombre u objetivos de la Institución.
4. Faltar a los deberes que imponen los reglamentos, el Estatuto General de la Institución, lo cual será calificado y definido por el Consejo Superior.

Artículo 106. Conflicto de intereses. No podrá vincularse ni estar vinculado a la Fundación Universitaria Católica del Sur, quien tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Artículo 107. Incompatibilidades. Los miembros de cargos de gobierno o de organismos colegiado de gobierno de la Fundación Universitaria Católica del Sur no podrán:

1. Ejercer cargos directivos simultáneamente en otras instituciones de educación superior.

2. Gestionar y/o celebrar para con la UNICATÓLICA DEL SUR, negocios propios directamente o por interpuesta persona. No queda cobijado por las incompatibilidades de que trata el presente literal, el uso que se haga de los bienes o servicios que la UNICATÓLICA DEL SUR ofrezca al público bajo condiciones comunes a quienes los soliciten o que se relacione con el ejercicio de las funciones misionales de la UNICATÓLICA DEL SUR.
3. Ser parte, apoderado, defensor o perito en los procesos o actuaciones que cursen en contra de la UNICATÓLICA DEL SUR.
4. Pertener simultáneamente a más de un organismo colegiado de gobierno de la UNICATÓLICA DEL SUR, para el caso de los representantes de los estamentos de estudiantes, docentes y egresados.

Artículo 108. Competencia. Para evaluar y determinar si existen las incompatibilidades e inhabilidades referidas, tienen competencia: el Consejo Superior para el cargo de Rector y el Rector para los demás cargos y organismos.

CAPÍTULO XVIII

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 109. Revisor Fiscal. La Institución tendrá un Revisor Fiscal, con un período de dos (2) años, reelegible indefinidamente y su selección está a cargo del Gran Canciller.

Artículo 110. Requisitos. Son requisitos para el cargo de Revisor Fiscal los siguientes:

1. Poseer título profesional de contador público.
2. Poseer matrícula profesional vigente.
3. Poseer experiencia profesional de cuatro (4) años.
4. Reunir los requisitos exigidos por la ley para ser revisor fiscal de sociedades anónimas, las normas del Código de Comercio, la Ley 145 de 1960, la Ley 43 de 1990 y las demás disposiciones vigentes previstas sobre la materia.

Parágrafo. Al Revisor Fiscal le serán aplicables las leyes sobre las sociedades anónimas, las normas del Código de Comercio, la Ley 145 de 1960, la Ley 43 de 1990 y las demás disposiciones vigentes previstas sobre la materia.

Artículo 111. Funciones. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Mantener vigilancia permanente sobre el manejo de los bienes de la Institución.
2. Verificar que las operaciones financieras que realice la Institución se ajusten al presente Estatuto General, a la reglamentación que se expida y a las normas legales sobre la materia.
3. Informar oportunamente al Consejo Superior y al Rector sobre las anomalías financieras y económicas que advierta.
4. Procurar la conservación y aplicación debida de los bienes de la Institución.
5. Autorizar con su firma cualquier balance que se realice y rendir los informes correspondientes.
6. Velar por que se llevar regularmente la contabilidad de la Institución.

7. Velar por que se conserven debidamente los comprobantes de las operaciones de la Institución, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
8. Convocar de manera extraordinaria al Consejo Superior
9. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Institución.
10. Cumplir con todas las obligaciones previstas en la ley y las demás que le sean asignadas.

Artículo 112. Remoción. El Revisor Fiscal podrá ser removido de su cargo por el Gran Canciller, cuando se compruebe falta grave en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo previsto por la ley y los reglamentos de la Institución.

Parágrafo: El Consejo Superior podrá expresar el deseo de cambio del Revisor Fiscal, sustentando sus razones ante el Gran Canciller.

CAPÍTULO XIX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 113. Causales. La Institución se disolverá en los siguientes casos:

1. Cuando se cancele su Personería Jurídica.
2. Cuando ocurra alguno de los hechos previstos en el Estatuto General para su disolución.
3. Cuando se entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objeto para el cual fue creada.
4. Cuando transcurridos dos años contados a partir de la fecha del acto administrativo por medio del cual se otorgó la personería jurídica, la Institución no hubiere iniciado reglamentariamente sus actividades académicas.

Artículo 114. Decreto. La disolución será decretada por el Consejo Superior con el voto unánime de sus integrantes y una vez efectuada, se nombrará un liquidador que asumirá la administración de la Institución para efectos de su liquidación, acatando las normas legales de prelación de créditos para el pago de los pasivos.

Artículo 115. Remanentes. Una vez aprobada la liquidación de la Institución, el Consejo Superior señalará la institución o instituciones de educación superior a las cuales pasarían los bienes remanentes.

CAPÍTULO XX

RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 116. Participación de la Comunidad Académica. La comunidad académica participará en las deliberaciones y decisiones que tome la Institución, a través de sus representantes en los diferentes órganos colegiados, sin perjuicio de las solicitudes, propuestas u observaciones que se realicen de manera individual o colectiva.

Artículo 117. Garantía de participación. Para la materialización de la participación democrática de la comunidad académica, los respectivos representantes deberán ser convocados o citados debidamente y con antelación a las distintas reuniones de los órganos colegiados en donde tengan asiento.

CAPÍTULO XXI

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 118. Competencia. El Consejo Superior es el órgano competente para reformar los presentes estatutos.

Artículo 119. Para deliberar y decidir la reforma de los estatutos se requiere como mínimo cuatro (4) de los integrantes del Consejo Superior.

Artículo 120. Procedimiento. La reforma de los estatutos no tendrá un procedimiento especial.

CAPÍTULO XXII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 121. Personal Administrativo. La relación entre el personal administrativo y la Institución se regirá por las disposiciones legales aplicables vigentes.

Artículo 122. Solución de controversias. Cuando surgieren controversias entre los integrantes del Consejo Superior en la interpretación del Estatuto General, se someterá a discusión y votación en sesión que para tal efecto se convoque.

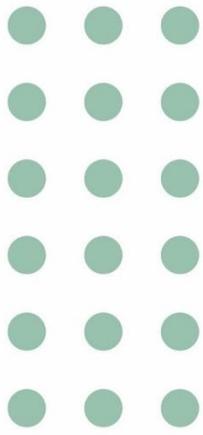
Artículo 123. Mecanismos alternativos. En caso de no poderse dar solución a las controversias de conformidad con el artículo anterior, cualquier integrante del Consejo Superior podrá hacer uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley.

Artículo 124. Vigencia. El presente Estatuto General rige a partir de la fecha de su aprobación y modifica el Acuerdo Superior 001 de 2014 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto a los 11 días del mes de mayo de 2021.

Monseñor Juan Carlos Cárdenas Toro
Presidente
Consejo Superior

Darwin Hernán Herrera Benavides
Secretario



Promoviendo
**EL DESARROLLO HUMANO
INTEGRAL SOSTENIBLE**



UniCatólica del Sur
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Calle 18 No. 56-02 Torobajo
PBX (2) 731 3420 Cel. 314 778 3658
Pasto, Nariño - Colombia

www.unicatolicadelsur.edu.co